

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de ayudas en relación con la “Resolución de 18 de mayo de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la Primera Convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», cuyas Bases Regulatorias fueron establecidas mediante la Orden TED/448/2023, de 28 de abril del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 107, de 5 de mayo de 2023).

Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 698820.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

- 1.- La Orden TED/448/2023, de 28 de abril (B.O.E. Número 107, de 5 de mayo de 2023), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para el Programa e concesión de ayudas para instalación de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
- 2.- Mediante Resolución de 18 de mayo de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se establece la Primera Convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 698820, y cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 128 del 30 de mayo de 2023.
- 3.- En los términos establecidos en la Orden TED/448/2023, la Comisión Técnica de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros en cada una de las sesiones celebradas:

Presidente

- D. Víctor Marcos Morell, en su calidad de Director de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE.

Vocales:

- D. Luis García Benedicto, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables del IDAE.
- D. Diego Víu Domínguez, en su calidad de Director General de la Direcció General d’Economia Circular, Transició Energètica i Canvi Climàtic, de la Conselleria d’Empresa, Ocupació i Energia de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

CVS: ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAdj_20202310311130651ED871ED651ED871ED000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAdj_20202310311130651ED871ED651ED871ED000000001



Secretaria:

- Dña. Rosa Ana Hurtado Latorre, en su calidad de Técnico del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables del IDAE.

Asiste:

- D. Bartolomé Comas Hernández, en su calidad de Jefe del Departamento d'Energia i Canvi Climatic de la Direcció General d'Economia Circular, Transició Energètica i Canvi Climàtic, sin voz y sin voto.
- Dña. Rosa María Mingo Ávila, en su calidad de Responsable de Área de Integración de Renovables y Transición Energética en las Islas del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables del IDAE, sin voz y sin voto.

4.- La Comisión Técnica de Valoración, así constituida, levantó una primera Acta de Constitución con fecha 17 de octubre de 2023.

5.- Con fecha 30 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Bases Regulatoras, el Órgano Instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

6.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 13 de octubre de 2023 se redacta por parte del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables una Propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Preevaluación, así como un Anexo. Esta propuesta y Anexo se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE PREEVALUACIÓN de fecha 16 de octubre de 2023, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

7.- Con fecha 11 de octubre de 2023, la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levantó un Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 22 de las Bases Regulatoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

8.- Con fecha 17 de octubre de 2023, se publicó en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

9.- Una vez finalizado el plazo de ALEGACIONES, con fecha 30 de octubre de 2023 la Comisión de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 22 de las Bases Regulatoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el Anexo I.

CVS: ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAdj_20202310311130651ED871ED651ED871ED000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAdj_20202310311130651ED871ED651ED871ED000000001



10.- El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será el 31 de enero de 2026, según establece la disposición sexta de la convocatoria.

11.- La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 16 de las bases reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en la Orden TED/448/2023, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado FORMULO LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA incluyendo en su Anexo II los siguientes listados:

- TABLA 1: La relación de las solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda con adjudicación del presupuesto.
- TABLA 2: La relación de las solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida.
- TABLA 3: Relación de puntuaciones de las solicitudes admitidas recogidas en las tabla 1 y tabla 2
- TABLA 4: La relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de inadmisión.

La presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

Esta propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta Propuesta de Resolución Definitiva, las entidades solicitantes que figuren en la Tabla 1 y en la Tabla 2 del Anexo II deberán comunicar su aceptación de la misma al Órgano Instructor.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho a esta, elevando, a través del Órgano Instructor, la Propuesta de Resolución Definitiva al Consejo de Administración del IDAE. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes que, en su caso no hayan acreditado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, dispondrán del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de esta propuesta, para acreditar esta circunstancia. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:
JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General del IDAE
(Órgano Instructor)

CVS: ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAdj_20202310311130651ED871ED651ED871ED0000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAdj_20202310311130651ED871ED651ED871ED0000000001



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida antes de la alegación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de alegaciones | Conclusión a la alegación |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|---|---------------------------|
| PR-RENOVIB-2023-000026 | B16595456 | ADMITIDO | 29,000 | <p>El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, concretamente en los subapartados de Viabilidad administrativa e Impacto social y de género.</p> <p>Aporta un único escrito de alegaciones donde además de la alegación adjunta, en el mismo PDF, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) 2. Autorización Administrativa 3. Punto de Conexión 4. Acuerdo de la sociedad con un tercero. <p>Todos los documentos fueron presentados anteriormente.</p> | <p>Presentan escrito de alegación donde indican que en la resolución provisional no se ha desglosado los puntos correspondientes al criterio de externalidades positivas y, que habiendo obtenido 13 puntos en dicho criterio, consideran que deben haber obtenido mayor puntuación.</p> <p>Respecto al apartado de viabilidad administrativa y habiendo analizado de nuevo la documentación se propone dar por válidos los documentos que justifican la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) así como la Autorización Administrativa Previa. El Punto de Conexión ya estaba validado anteriormente con la documentación aportada.</p> <p>Respecto al apartado de Impacto social y de género, no aportan nueva documentación ni justificaciones que permitan obtener una mayor puntuación en el criterio.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación presentada, modificando la puntuación del criterio de externalidades positivas de 13 puntos a 28 puntos obteniendo una puntuación total de 44 puntos en lugar de los 29 puntos indicados en la propuesta de resolución provisional.</p> | Estimada Parcialmente |
| PR-RENOVIB-2023-000034 | B61234613 | ADMITIDO | 28,000 | <p>El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener 5 puntos en cada uno de los criterios (impacto social y de género, participación ciudadana, impacto industrial y económico y viabilidad administrativa), para un total de 20 puntos en lugar de 17 puntos.</p> <p>A su vez, solicita revisión de la clasificación de las solicitudes admitidas, pues el proyecto PR-RENOVIB-2023-000026 tiene mayor puntuación que el PR-RENOVIB-2023-000042 y no ha sido adjudicado. Así mismo, indica que de los 33 M€ designados a la convocatoria solo han sido concedidos 28,55 M€, por lo cual solicita conceder las ayudas hasta agotar la totalidad del presupuesto.</p> | <p>En el criterio impacto industrial y económico, indican que además de crear empleo en las diferentes fases, se comprometen a invertir al menos el 80% del presupuesto subvencionable en bienes y servicios a nivel nacional y/o europeo, a través de un acuerdo "llave en mano" con una empresa con sede en Baleares. Se otorgaba previamente puntuación porque se compromete a una inversión del 80% (llave en mano) pero en presupuesto aportado no se asegura que el 80% del presupuesto sea de origen nacional o europeo, con la información suministrada solo se comprueba el 73%, por lo que no se aumenta la puntuación previa.</p> <p>En cuanto a las demás solicitudes del beneficiario, la clasificación y el presupuesto concedido está adjudicado correctamente y está determinado por el presupuesto definido para cada Instalación tipo según la convocatoria.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 28,000.</p> | Desestimada |



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida antes de la alegación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de alegaciones | Conclusión a la alegación |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|--|---------------------------|
| PR-RENOVIB-2023-000035 | B61234613 | ADMITIDO | 28,000 | <p>El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener 5 puntos en cada uno de los criterios (impacto social y de género, participación ciudadana, impacto industrial y económico y viabilidad administrativa), para un total de 20 puntos en lugar de 17 puntos.</p> <p>A su vez, solicita revisión de la clasificación de las solicitudes admitidas, pues el proyecto PR-RENOVIB-2023-000026 tiene mayor puntuación que el PR-RENOVIB-2023-000042 y no ha sido adjudicado. Así mismo, indica que de los 33 M€ designados a la convocatoria solo han sido concedidos 28,55 M€, por lo cual solicita conceder las ayudas hasta agotar la totalidad del presupuesto.</p> | <p>En el criterio impacto industrial y económico, indican que además de crear empleo en las diferentes fases, se comprometen a invertir al menos el 80% del presupuesto subvencionable en bienes y servicios a nivel nacional y/o europeo, a través de un acuerdo "llave en mano" con una empresa con sede en Baleares. Se otorgaba previamente puntuación porque se compromete a una inversión del 80% (llave en mano) pero en presupuesto aportado no se asegura que el 80% del presupuesto sea de origen nacional o europeo, con la información suministrada solo se comprueba el 73%, por lo que no se aumenta la puntuación previa.</p> <p>En cuanto a las demás solicitudes del beneficiario, la clasificación y el presupuesto concedido está adjudicado correctamente y está determinado por el presupuesto definido para cada Instalación tipo según la convocatoria.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 28,000.</p> | Desestimada |
| PR-RENOVIB-2023-000036 | B61234613 | ADMITIDO | 28,000 | <p>El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener 5 puntos en cada uno de los criterios (impacto social y de género, participación ciudadana, impacto industrial y económico y viabilidad administrativa), para un total de 20 puntos en lugar de 17 puntos.</p> <p>A su vez, solicita revisión de la clasificación de las solicitudes admitidas, pues el proyecto PR-RENOVIB-2023-000026 tiene mayor puntuación que el PR-RENOVIB-2023-000042 y no ha sido adjudicado. Así mismo, indica que de los 33 M€ designados a la convocatoria solo han sido concedidos 28,55 M€, por lo cual solicita conceder las ayudas hasta agotar la totalidad del presupuesto.</p> | <p>En el criterio impacto industrial y económico, indican que además de crear empleo en las diferentes fases, se comprometen a invertir al menos el 80% del presupuesto subvencionable en bienes y servicios a nivel nacional y/o europeo, a través de un acuerdo "llave en mano" con una empresa con sede en Baleares. Se otorgaba previamente puntuación porque se compromete a una inversión del 80% (llave en mano) pero en presupuesto aportado no se asegura que el 80% del presupuesto sea de origen nacional o europeo, con la información suministrada solo se comprueba el 74%, por lo que no se aumenta la puntuación previa.</p> <p>En cuanto a las demás solicitudes del beneficiario, la clasificación y el presupuesto concedido está adjudicado correctamente y está determinado por el presupuesto definido para cada Instalación tipo según la convocatoria.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 28,000.</p> | Desestimada |



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida antes de la alegación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de alegaciones | Conclusión a la alegación |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|---|--|---------------------------|
| PR-RENOVIB-2023-000037 | B61234613 | ADMITIDO | 27,180 | <p>El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener 5 puntos en cada uno de los criterios (impacto social y de género, participación ciudadana, impacto industrial y económico y viabilidad administrativa), para un total de 20 puntos en lugar de 16,18 puntos.</p> <p>A su vez, solicita revisión de la clasificación de las solicitudes admitidas, pues el proyecto PR-RENOVIB-2023-000026 tiene mayor puntuación que el PR-RENOVIB-2023-000042 y no ha sido adjudicado. Así mismo, indica que de los 33 M€ designados a la convocatoria solo han sido concedidos 28,55 M€, por lo cual solicita conceder las ayudas hasta agotar la totalidad del presupuesto.</p> | <p>En el criterio impacto social y de género detallan la creación de empleo, integración de colectivos vulnerables, formación y fomento del empleo en el sector primario. Se mantiene la puntuación otorgada previamente relativa al impulso del empleo en el sector primario, contratar personal de colectivos vulnerables, las entidades con las que participarán, experiencia en formación, formación para colectivos vulnerables y el número de personas formadas.</p> <p>En el criterio impacto industrial y económico, indican que además de crear empleo en las diferentes fases, se comprometen a invertir al menos el 80% del presupuesto subvencionable en bienes y servicios a nivel nacional y/o europeo, a través de un acuerdo "llave en mano" con una empresa con sede en Baleares. Se otorgaba previamente puntuación porque se compromete a una inversión del 80% (llave en mano) pero en presupuesto aportado no se asegura que el 80% del presupuesto sea de origen nacional o europeo, con la información suministrada solo se comprueba el 74%, por lo que no se aumenta la puntuación previa.</p> <p>En cuanto a las demás solicitudes del beneficiario, la clasificación y el presupuesto concedido está adjudicado correctamente y está determinado por el presupuesto definido para cada Instalación tipo según la convocatoria.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 27,180 puntos.</p> | Desestimada |
| PR-RENOVIB-2023-000038 | B61234613 | ADMITIDO | 27,120 | <p>El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener 5 puntos en cada uno de los criterios (impacto social y de género, participación ciudadana, impacto industrial y económico y viabilidad administrativa), para un total de 20 puntos en lugar de 16,12 puntos.</p> <p>A su vez, solicita revisión de la clasificación de las solicitudes admitidas, pues el proyecto PR-RENOVIB-2023-000026 tiene mayor puntuación que el PR-RENOVIB-2023-000042 y no ha sido adjudicado. Así mismo, indica que de los 33 M€ designados a la convocatoria solo han sido concedidos 28,55 M€, por lo cual solicita conceder las ayudas hasta agotar la totalidad del presupuesto.</p> | <p>En el criterio impacto social y de género detallan la creación de empleo, integración de colectivos vulnerables, formación y fomento del empleo en el sector primario. Se mantiene la puntuación otorgada previamente relativa al impulso del empleo en el sector primario, contratar personal de colectivos vulnerables, las entidades con las que participarán, experiencia en formación, formación para colectivos vulnerables y el número de personas formadas.</p> <p>En el criterio impacto industrial y económico, indican que además de crear empleo en las diferentes fases, se comprometen a invertir al menos el 80% del presupuesto subvencionable en bienes y servicios a nivel nacional y/o europeo, a través de un acuerdo "llave en mano" con una empresa con sede en Baleares. Se otorgaba previamente puntuación porque se compromete a una inversión del 80% (llave en mano) pero en presupuesto aportado no se asegura que el 80% del presupuesto sea de origen nacional o europeo, con la información suministrada solo se comprueba el 75%, por lo que no se aumenta la puntuación previa.</p> <p>En cuanto a las demás solicitudes del beneficiario, la clasificación y el presupuesto concedido está adjudicado correctamente y está determinado por el presupuesto definido para cada Instalación tipo según la convocatoria.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 27,120 puntos.</p> | Desestimada |

CVS: ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAJ_2d202310311130651ED871ED651ED871ED000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAJ_2d202310311130651ED871ED651ED871ED000000001



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida antes de la alegación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de alegaciones | Conclusión a la alegación |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|---|---------------------------|
| PR-RENOVIB-2023-000041 | B02775542 | ADMITIDO | 20,000 | El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener mayor puntuación en cada uno de los criterios (5 en impacto social y de género, 5 en participación ciudadana, 5 en impacto industrial y económico y 5 en viabilidad administrativa), así como 8 puntos por "Proyecto con otros mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas distintas a las CCE y CER" y 4 por potencia, para un total de 27 puntos en lugar de 15 puntos. | No aporta nueva documentación ni justificaciones que permitan obtener una mayor puntuación en ninguno de los criterios, por lo que está adjudicado correctamente y se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 20 puntos. | Desestimada |
| PR-RENOVIB-2023-000047 | B02775542 | ADMITIDO | 20,000 | El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener mayor puntuación en cada uno de los criterios (5 en impacto social y de género, 5 en participación ciudadana, 5 en impacto industrial y económico y 5 en viabilidad administrativa), así como 8 puntos por "Proyecto con otros mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas distintas a las CCE y CER" y 4 por potencia, para un total de 27 puntos en lugar de 15 puntos. | No aporta nueva documentación ni justificaciones que permitan obtener una mayor puntuación en ninguno de los criterios, por lo que está adjudicado correctamente y se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 20. | Desestimada |
| PR-RENOVIB-2023-000049 | B04993531 | ADMITIDO | 28,000 | El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, concretamente en el subapartado de Viabilidad administrativa, al indicar que por involuntario error, se presentó la Declaración Responsable de Justificación de No Necesidad de Declaración de Impacto Ambiental de otra empresa del grupo empresarial como beneficiario, cuando en realidad se pretendía indicar al propio solicitante . Presentan nueva declaración responsable de justificación de No Necesidad de Declaración de Impacto Ambiental indicando a la entidad solicitante como beneficiario. | Se comprueba el documento aportado y se da por válido, estimando la alegación. Se modifica la puntuación del criterio de externalidades positivas de 17 a 27 puntos, obteniendo una puntuación total de 38 puntos en lugar de los 28 puntos indicados en la propuesta de resolución provisional. | Estimada |
| PR-RENOVIB-2023-000053 | B88491394 | INADMITIDO | 14,000 | El beneficiario alega que la capacidad de carga de la batería viene marcada por la potencia del almacenamiento híbrido de baterías RIELLO HBS, Inicialmente proyectaron usar un HBS 400, pero lo sustituyen por un HBS 200 ya que el consumo punta del hotel no supera los 165KW. | Presentan escrito donde indican el cambio del modelo de almacenamiento e incluyen la ficha técnica del mismo con las características, con lo cual cumplen con las 2 horas de capacidad de almacenamiento requeridas. Se propone estimar la alegación. Sin embargo, el presupuesto subvencionable total del proyecto es inferior al presupuesto subvencionable mínimo de la convocatoria establecido en la disposición undécima de la convocatoria, 300.000 €, por lo que el proyecto se mantiene como inadmitido. | Estimada |



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida antes de la alegación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de alegaciones | Conclusión a la alegación |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|---|--|---------------------------|
| PR-RENOVIB-2023-000054 | B04983854 | INADMITIDO | - | El beneficiario alega revisión de la inadmisión aportando lo que dice ser la acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT y aportando de nuevo escritura societaria. | Vuelven a presentar modelo 036 (Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores) y no la acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, por lo que se desestima la alegación manteniendo el expediente como inadmitido. | Desestimada |
| PR-RENOVIB-2023-000057 | B02775542 | ADMITIDO | 20,000 | El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener mayor puntuación en cada uno de los criterios (5 en impacto social y de género, 5 en participación ciudadana, 5 en impacto industrial y económico y 5 en viabilidad administrativa), así como 8 puntos por "Proyecto con otros mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas distintas a las CCE y CER" y 4 por potencia, para un total de 27 puntos en lugar de 15 puntos. | No aporta nueva documentación ni justificaciones que permitan obtener una mayor puntuación en ninguno de los criterios, por lo que está adjudicado correctamente y se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 20 puntos. | Desestimada |
| PR-RENOVIB-2023-000058 | B02775542 | ADMITIDO | 20,000 | El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener mayor puntuación en cada uno de los criterios (5 en impacto social y de género, 5 en participación ciudadana, 5 en impacto industrial y económico y 5 en viabilidad administrativa), así como 8 puntos por "Proyecto con otros mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas distintas a las CCE y CER" y 4 por potencia, para un total de 27 puntos en lugar de 15 puntos. | No aporta nueva documentación ni justificaciones que permitan obtener una mayor puntuación en ninguno de los criterios, por lo que está adjudicado correctamente y se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 20 puntos. | Desestimada |

CVS: ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAJ_2d202310311130651ED871ED651ED871ED000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAJ_2d202310311130651ED871ED651ED871ED000000001



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

| Código expediente | NIF beneficiario | Localización | Instalación tipo | Potencia generación (MW) | Capacidad de almacenamiento (MWh) | Intensidad de ayuda instalación de generación (%) | Intensidad de ayuda instalación de almacenamiento (%) | Importe de ayuda unitaria instalación de generación (€/MW) | Importe de ayuda unitaria instalación de almacenamiento (€/MW) | Importe de ayuda instalación de generación (€) | Importe de ayuda instalación de almacenamiento (€) | Importe de ayuda solicitada TOTAL (€) | Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones |
|------------------------|------------------|----------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------------------|---|---|--|--|--|--|---------------------------------------|---|
| PR-RENOVIB-2023-000030 | B09881046 | Santa María del Camí | IT2 | 1,391 | 2,010 | 16,00% | 26,00% | 119.840,00 | 158.532,59 | 166.697,44 | 318.650,51 | 485.347,95 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000028 | B16844961 | Llucmajor | IT2 | 59,400 | 180,000 | 16,00% | 61,00% | 119.191,92 | 19.486,11 | 7.080.000,05 | 3.507.499,80 | 10.587.499,85 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000029 | B02702223 | Marratxí | IT2 | 5,034 | 4,320 | 23,60% | 38,35% | 176.764,00 | 210.868,19 | 889.829,98 | 910.950,58 | 1.800.780,56 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000033 | B10700052 | Manacor | IT2 | 3,931 | 3,160 | 23,60% | 38,35% | 176.764,00 | 222.401,59 | 694.859,28 | 702.789,02 | 1.397.648,30 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000026 | B16595456 | Palma | IT2 | 7,978 | 6,400 | 39,60% | 64,35% | 296.604,00 | 319.128,38 | 2.366.306,71 | 2.042.421,63 | 4.408.728,34 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000031 | B09881046 | Santa María del Camí | IT2 | 5,609 | 4,600 | 23,60% | 38,35% | 176.764,00 | 208.084,26 | 991.469,28 | 957.187,60 | 1.948.656,88 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000050 | B57469942 | Sant Llorenç des Cardassar | IT2 | 4,389 | 4,060 | 40,00% | 65,00% | 299.600,00 | 361.785,19 | 1.314.944,40 | 1.468.847,87 | 2.783.792,27 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000045 | B57605982 | Ciutadella de Menorca | IT2 | 2,385 | 2,140 | 35,50% | 59,00% | 253.932,77 | 353.585,62 | 605.629,65 | 756.673,23 | 1.362.302,88 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000049 | B04993531 | Palma | IT2 | 4,550 | 3,660 | 39,00% | 64,00% | 291.215,95 | 356.284,99 | 1.325.032,57 | 1.304.003,06 | 2.629.035,63 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000042 | B10358778 | Mercadal, Es | IT6 | 5,524 | 11,181 | 0,00% | 65,00% | 0,00 | 282.750,00 | 0,00 | 3.161.427,75 | 3.161.427,75 | NO |

CVS: ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAJ_2d202310311130651ED871ED651ED871ED000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAJ_2d202310311130651ED871ED651ED871ED000000001



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:

| Código expediente | NIF beneficiario | Localización | Instalación tipo | Potencia generación (MW) | Capacidad de almacenamiento (MWh) | Intensidad de ayuda instalación de generación (%) | Intensidad de ayuda instalación de almacenamiento (%) | Importe de ayuda unitaria instalación de generación (€/MW) | Importe de ayuda unitaria instalación de almacenamiento (€/MW) | Importe de ayuda instalación de generación (€) | Importe de ayuda instalación de almacenamiento (€) | Importe de ayuda solicitada TOTAL (€) | Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones |
|------------------------|------------------|-------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------------------|---|---|--|--|--|--|---------------------------------------|---|
| PR-RENOVIB-2023-000044 | B01918028 | Palma | IT2 | 10,220 | 8,180 | 39,00% | 64,00% | 290.900,58 | 287.847,71 | 2.973.003,91 | 2.354.594,27 | 5.327.598,18 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000034 | B61234613 | Inca | IT2 | 21,390 | 21,600 | 39,50% | 65,00% | 295.855,00 | 282.750,00 | 6.328.338,45 | 6.107.400,00 | 12.435.738,45 | SÍ |
| PR-RENOVIB-2023-000035 | B61234613 | Santanyí | IT2 | 11,190 | 10,380 | 39,50% | 65,00% | 295.813,00 | 282.750,00 | 3.310.147,47 | 2.934.945,00 | 6.245.092,47 | SÍ |
| PR-RENOVIB-2023-000036 | B61234613 | Santanyí | IT2 | 11,190 | 10,380 | 39,50% | 65,00% | 295.813,00 | 282.750,00 | 3.310.147,47 | 2.934.945,00 | 6.245.092,47 | SÍ |
| PR-RENOVIB-2023-000037 | B61234613 | Marratxí | IT2 | 10,580 | 10,380 | 39,50% | 65,00% | 295.835,00 | 282.750,00 | 3.129.934,30 | 2.934.945,00 | 6.064.879,30 | SÍ |
| PR-RENOVIB-2023-000038 | B61234613 | Marratxí | IT2 | 5,337 | 5,180 | 39,50% | 65,00% | 295.855,00 | 342.911,11 | 1.578.978,14 | 1.776.279,55 | 3.355.257,69 | SÍ |
| PR-RENOVIB-2023-000055 | B09727439 | Felanitx | IT2 | 2,098 | 2,032 | 40,00% | 64,99% | 299.600,00 | 395.543,82 | 628.584,77 | 803.745,05 | 1.432.329,82 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000057 | B02775542 | Sant Antoni de Portmany | IT2 | 0,510 | 0,444 | 40,00% | 65,00% | 299.600,00 | 396.500,00 | 152.796,00 | 176.046,00 | 328.842,00 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000041 | B02775542 | Sant Josep de sa Talaia | IT2 | 0,510 | 0,444 | 40,00% | 65,00% | 299.600,00 | 396.500,00 | 152.796,00 | 176.046,00 | 328.842,00 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000047 | B02775542 | Sant Antoni de Portmany | IT2 | 0,510 | 0,444 | 40,00% | 65,00% | 299.600,00 | 396.500,00 | 152.796,00 | 176.046,00 | 328.842,00 | NO |
| PR-RENOVIB-2023-000058 | B02775542 | Santa Eulària des Riu | IT2 | 0,510 | 0,444 | 40,00% | 65,00% | 299.600,00 | 396.500,00 | 152.796,00 | 176.046,00 | 328.842,00 | NO |

Observaciones: solicitudes no adjudicadas por superar la cuantía máxima del presupuesto fijado en la convocatoria.



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TABLA 3: Relación de puntuaciones de las solicitudes admitidas recogidas en las tabla 1 y tabla 2:

| Código expediente | NIF beneficiario | Puntuación Criterio Económico | Puntuación Criterio Innovación | Puntuación Criterio Externalidades Positivas | Puntuación total |
|------------------------|------------------|-------------------------------|--------------------------------|--|------------------|
| PR-RENOVIB-2023-000030 | B09881046 | 30,00 | 5,00 | 27,00 | 62,00 |
| PR-RENOVIB-2023-000028 | B16844961 | 30,00 | 10,00 | 19,20 | 59,20 |
| PR-RENOVIB-2023-000029 | B02702223 | 24,00 | 5,00 | 23,50 | 52,50 |
| PR-RENOVIB-2023-000033 | B10700052 | 24,00 | 5,00 | 20,50 | 49,50 |
| PR-RENOVIB-2023-000026 | B16595456 | 6,00 | 10,00 | 28,00 | 44,00 |
| PR-RENOVIB-2023-000031 | B09881046 | 24,00 | 5,00 | 13,50 | 42,50 |
| PR-RENOVIB-2023-000050 | B57469942 | 0,00 | 5,00 | 37,40 | 42,40 |
| PR-RENOVIB-2023-000045 | B57605982 | 12,00 | 0,00 | 27,70 | 39,70 |
| PR-RENOVIB-2023-000049 | B04993531 | 6,00 | 5,00 | 27,00 | 38,00 |
| PR-RENOVIB-2023-000042 | B10358778 | 0,00 | 5,00 | 15,70 | 20,70 |
| PR-RENOVIB-2023-000044 | B01918028 | 6,00 | 5,00 | 25,00 | 36,00 |
| PR-RENOVIB-2023-000034 | B61234613 | 6,00 | 5,00 | 17,00 | 28,00 |
| PR-RENOVIB-2023-000035 | B61234613 | 6,00 | 5,00 | 17,00 | 28,00 |
| PR-RENOVIB-2023-000036 | B61234613 | 6,00 | 5,00 | 17,00 | 28,00 |
| PR-RENOVIB-2023-000037 | B61234613 | 6,00 | 5,00 | 16,18 | 27,18 |
| PR-RENOVIB-2023-000038 | B61234613 | 6,00 | 5,00 | 16,12 | 27,12 |
| PR-RENOVIB-2023-000055 | B09727439 | 0,00 | 0,00 | 25,50 | 25,50 |
| PR-RENOVIB-2023-000057 | B02775542 | 0,00 | 5,00 | 15,00 | 20,00 |
| PR-RENOVIB-2023-000041 | B02775542 | 0,00 | 5,00 | 15,00 | 20,00 |
| PR-RENOVIB-2023-000047 | B02775542 | 0,00 | 5,00 | 15,00 | 20,00 |
| PR-RENOVIB-2023-000058 | B02775542 | 0,00 | 5,00 | 15,00 | 20,00 |

**Se corrige la tabla de puntuaciones a partir de la estimación de la alegación del expediente PR-RENOVIB-2023-000049, revisando las puntuaciones obtenidas en todos los expedientes para el Criterio de Externalidades Positivas.*

CVS: ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAJ_2d202310311130651ED871ED651ED871ED000000001
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAJ_2d202310311130651ED871ED651ED871ED000000001



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TABLA 4: Relación de solicitudes DESESTIMADAS:

| Código expediente | NIF beneficiario | Localización | Instalación tipo | Motivos de inadmisión |
|------------------------|------------------|----------------------------|------------------|---|
| PR-RENOVIB-2023-000025 | B49236839 | Ferrerries | IT6 | - Renuncia voluntaria presentada el 31/08/2023. |
| PR-RENOVIB-2023-000053 | B88491394 | Ciudadella de Menorca | IT6 | - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 de la disposición undécima de la convocatoria en lo relativo a cumplir con el presupuesto subvencionable mínimo de 300.000 euros. |
| PR-RENOVIB-2023-000054 | B04983854 | Sant Llorenç des Cardassar | IT2 | - No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.e). del artículo 20 de las Bases Regulatorias, acreditación de la inscripción en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. |
| PR-RENOVIB-2023-000059 | A07043755 | Sant Josep de sa Talaia | IT5 | - El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |
| PR-RENOVIB-2023-000061 | B07224108 | Sant Antoni de Portmany | IT5 | - El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |

